

XVII SEMINARIO INTERUNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

DERECHO PENAL GENERAL Y DERECHO PENAL DE LA
EMPRESA

Jueves 12- viernes 13/06/2014

ÁREA DE DERECHO PENAL UNIV. DE ALCALÁ / FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE CIENCIAS PENALES

**RELACIÓN SOBRE EL DEBATE DE LA PONENCIA: LA FIGURA DE
PROVOCACIÓN AL ODIOS: UNA AGRESIÓN A LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN, del Prof. Dr. D. GUILLERMO PORTILLA CONTRERAS.**

Jueves 12 de junio de 2014, 18:45-19:15h.

Ponente: Prof. Dr. D. Guillermo Portilla Contreras

Moderador: Prof. Dr. D. Víctor Gómez Martín

Relator: Prof. Dra. Dña. Leticia Jericó Ojer



LA FIGURA DE PROVOCACIÓN AL ODIO: UNA AGRESIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Ponente: Prof. Dr. D. Guillermo Portilla Contreras. Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Jaén

Moderador: Prof. Dr. D. Víctor Gómez Martín. Acreditado Catedrático de Derecho Penal. Universidad de Barcelona

Intervinientes en el debate: Profs. Dres. Dopico Gómez-Aller, Boldova Pasamar, Corcoy Bidasolo.

Relator: Prof. Dr. Dña. Leticia Jericó Ojer. Profesora Acreditada Titular de Derecho Penal. Universidad Pública de Navarra

El **profesor Dopico Gómez-Aller** comienza su intervención felicitando al ponente por lo sugerente de su ponencia, planteando dos cuestiones. En primer lugar, manifiesta sus dudas acerca de si el ponente considera si la regulación del Proyecto de Reforma de CP se aproxima a la llevada a cabo en el §130 StGB o, por el contrario, se aleja. Así, considera que hay cuestiones contradictorias puesto que prescindir en su redacción del tipo de peligro o de la referencia a la paz pública supone la creación de un delito que va más allá de la regulación alemana. Además, añade que aparece la previsión de que se realice a través de un medio de comunicación social. Como segunda cuestión plantea si al coexistir este precepto con la provocación a otros delitos (homicidio, asesinato) lo que realmente provoca es el efecto de bajar el techo de la punición. El **profesor Portilla Contreras** considera que el Proyecto se desmarca del § 130 StGB, pero que se aproximaba sólo en la medida en que se exigía esa proximidad de lesión al bien jurídico con la incitación indirecta, considerando que el Proyecto sí que se aproxima más a la Decisión Marco, aunque también en parte se excede. En relación a la segunda cuestión estima que en los casos relativos a los tweets en internet o el caso de Isabel Carrasco, el CP contiene figuras suficientes para ser aplicadas, pero otra cosa es la decisión del legislador en la creación de un tipo autónomo que supone rebajar el techo de los actos preparatorios. Recuerda también la posibilidad de acudir a la vía civil para reclamar el daño.

El **profesor Boldova Pasamar** duda acerca de cuáles son las razones para limitar la aplicación del precepto a las minorías vulnerables. Considera que, por ejemplo, los católicos sí se incluirían en el precepto, pero se cuestiona si es un colectivo vulnerable. Finaliza su exposición manifestando sus dudas acerca de lo que es un colectivo vulnerable o minoritario. El **profesor Portilla Contreras** responde afirmando que efectivamente el legislador no dice nada, pero piensa que la mayoría de las minorías del art. 510 CP afectan a minorías vulnerables, aunque señala por ejemplo que la infancia no aparece en la previsión, como tampoco alguna referencia al hermafroditismo.

La **profesora Corcoy Bidasolo** desea brevemente realizar dos matizaciones. La primera es que, en su opinión, la nueva regulación castiga en exceso para luego, en otros aspectos, castigar por defecto. La segunda es la relativa a una consideración que ha realizado el **profesor Portilla Contreras** al señalar que una de las razones por las que el TC emite un fallo absolutorio es debida a la ausencia de riesgo para la paz pública y a la apreciación realizada por el ponente cuando ha señalado que no es pensable en este

momento la creación de este riesgo en nuestro país. La profesora **Corcoy Bidasolo** no está muy de acuerdo con esta consideración y califica al profesor Portilla Contreras de muy optimista cuando señala que esto no ocurre en España. La profesora **Corcoy Bidasolo** alerta de la existencia de posibles peligros para la paz pública, poniendo como ejemplo los resultados obtenidos por los grupos de extrema derecha en las elecciones europeas.

El **profesor Portilla Contreras** coincide con las apreciaciones realizadas por la profesora **Corcoy Bidasolo** y manifiesta que cuando leyó el Proyecto de Reforma y su redacción tan amplia del delito, así como la posibilidad de prohibir lecturas o proceder a la quema de libros, recordó al poeta Pablo Neruda en su referencia a la “incitación al nixoricidio”, en concreto cuando escribía que “hay que matar con versos al genocida de la Casablanca”. Se planteó si el poeta, con esta regulación, actualmente sería condenado, lo que le parece absolutamente incorrecto. La profesora **Corcoy Bidasolo** matiza su intervención anterior señalando que su comentario iba referido al optimismo del profesor **Portilla Contreras**.